

## **Versión Pública**

### **UT-SIP-207-2021**

**Fecha de clasificación:** 31 de enero del 2022, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/05/2022**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

**Área:** Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Clasificación de información:** Información confidencial

**Periodo de clasificación:** Sin temporalidad por ser confidencial.

**Fundamento Legal:** artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Solicitud:** UT/SIP/207/2021  
**Folio:** 280527621000040

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 25 de noviembre de 2021

C. [REDACTED]  
**PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito de esta misma fecha, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527621000040 por el cual solicita de este Instituto:

***“Requiero la siguiente información:  
ley de transparencia, de datos y sus reglamentos de entidad.”***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, esta Unidad de Transparencia, le informa lo siguiente:

En relación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, esta puede ser consultada en:

<http://www.ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/LeyDeTransparenciaYAccesoALaInformacionPublicaDelEstadoDeTamaulipas.pdf>

La Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, esta puede ser consultada en:

[http://www.ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/Ley\\_de\\_Proteccion\\_de\\_Datos\\_Personales\\_en\\_Posesion\\_de\\_sujetos\\_Obligados\\_del\\_Edo\\_de\\_Tam\\_PO221120.pdf](http://www.ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/Ley_de_Proteccion_de_Datos_Personales_en_Posesion_de_sujetos_Obligados_del_Edo_de_Tam_PO221120.pdf)

Ahora bien, por lo que hace a Reglamentos en la materia de Transparencia y Protección de Datos, en el Estado de Tamaulipas no se cuenta con esta reglamentación.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

Se testaron 2 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracciones XII, XVIII y XXII, 65, fracción VI, y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, artículo 3, fracciones VI y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

“(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)”.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, que a la letra instaura que:

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo a la solicitud.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



IETAM  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM